



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION.
DEMANDANTE: FLOR MANJARREZ SIERRA.
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2015-00817-00**

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares del demandante en el proceso de la referencia de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros embargables que tenga o llegare a tener el demandado **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, en cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a término fijo y cualquier otro título negociable en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO COLMENA BCSC, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, del orden Nacional.

A fin de materializar dicha medida, líbrense los oficios correspondientes.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$204.302.244.00)**.

Ofíciase a los señores gerentes de las anteriores entidades referenciadas, para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado la suma de dineros antes señalada en la cuenta **Nº 200012031002** de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

La identificación del demandante **FLOR MANJARREZ SIERRA**, es la C.C. Nº 42.491.194, y la del demandado **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, es el Nit. Nº 860.002.503-2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**